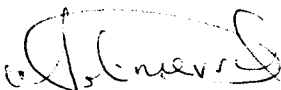



**CASO No. 0866-13-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.-** Quito, D.M., 01 de septiembre de 2014, a las 15h10.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 24 de julio de 2013; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en los artículos 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009; y, en los artículos 18, 19 y 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0866-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por el señor Cesar Zambrano Morán en su calidad de representante legal de la compañía importadora Alfredo Zambrano Morán C.A. Zamoca; y, María Ojeda Díaz de Zambrano, por sus propios derechos, en contra de la sentencia emitida por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el 23 de abril del 2013, dentro del juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio No. 0360-2012; con el fin de continuar con la sustanciación del proceso, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los legitimados activos señores Cesar Zambrano Morán en su calidad de representante legal de la compañía importadora Alfredo Zambrano Morán C.A. Zamoca; y, María Ojeda Díaz de Zambrano, por sus propios derechos, en la casilla judicial señalada para el efecto. **SEGUNDO.-**Notifíquese mediante oficio, con el contenido de esta providencia y copia de la demanda a los legitimados pasivos, jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de cinco días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los terceros interesados: Doctor Vicente Figueroa, en la casilla judicial y correo electrónico señalados para el efecto; señor Colón Herrera García, en los correos electrónicos señalados para el efecto. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

**Lo certifico.-** Quito, D.M., Quito, D.M., 01 de septiembre de 2014, a las 15h10



María Augusta Zambrano  
**ACTUARIA DE DESPACHO**